

3.- INDICADORES VARIOS

- Unidad Tributaria mes de Febrero 2024		64.343
- Índice de Precios al Consumidor mes de Diciembre 2023		134,10 (Base anual 2018=100)
- Variación IPC mes de Diciembre de 2023		-0,5%
- Ingreso Mínimo con incremento Ley N° 21.578/2023	\$	460.000
- Ingreso Mínimo sin incremento Ley 21.578/2023 (Para pagos indemnización).	\$	296.511
- Ingreso Mínimo Ley 21.578/2023 (para trabajadores mayores de 65 y Menores de 18 años)	\$	343.150

Ingresos mínimos rigen a partir del 1 Septiembre 2023 (Publicado en Diario Oficial del 1 septiembre 2023)

4.- TABLA DE IMPUESTO UNICO 2DA CATEGORIA DE FEBRERO 2024

Tabla de cálculo del impuesto Único de Segunda Categoría establecida en el Art. 43 N° 1 de la LIR para los trabajadores dependientes y pensionados o jubilados y se obtendrá aplicando la siguiente tabla de cálculo abreviada.

4.1

MONTO DE LA RENTA IMPONIBLE			FACTOR	CANTIDAD A REBAJAR	
Desde	0	a	868.630,50	----	Exento
Desde	868.630,51	a	1.930.290,00	0,04	34.745,22
Desde	1.930.290,01	a	3.217.150,00	0,08	111.956,82
Desde	3.217.150,01	a	4.504.010,00	0,135	288.900,07
Desde	4.504.010,01	a	5.790.870,00	0,23	716.781,02
Desde	5.790.870,01	a	7.721.160,00	0,304	1.145.305,40
Desde	7.721.160,01	a	19.946.330,00	0,35	1.500.478,76
Desde	19.946.330,01	a	y más	0,40	2.497.795,26

4.2

CREDITO O REBAJA AL IMPUESTO

De acuerdo al Art.N1, N°3 de la Ley 19.753, se deroga el Art.44 del D.L. 824

4.3

CONTRIBUYENTES EXENTOS

Solamente se eximen de este impuesto los trabajadores que obtengan una renta imponible de hasta Ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta pesos con cincuenta centavos, de acuerdo a Art.43, N° 1 de la LIR.